

la República. Los graves y trascendentales acontecimientos que se han sucedido sin interrupcion en el país, hasta precipitar, por decirlo así, la vida nacional á un punto tal que en poco mas de medio siglo ha vivido y adelantado tanto como otros países en siglos enteros; esos graves acontecimientos, la lucha incesante en que ha vivido hasta ahora la República han dado por resultado, que hasta ahora tambien comience á atenderse á la administracion pública; y con satisfaccion se observa en casi todos los Estados un movimiento de progreso y una marcada tendencia á las mejoras administrativas que aseguran una próxima era de prosperidad para el país.

Intervencion de la autoridad en los establecimientos de beneficencia. En virtud de las atribuciones concedidas á los ayuntamientos pueden ejercer su vigilancia en todo género de establecimientos en cuanto se refiere á la salubridad pública, sin que por esto se entienda que intervienen en aquello que no les atañe. Aun en los establecimientos de caridad meramente privada sin socorros de los fondos públicos, no puede desconocerse la autoridad municipal, porque á esta incumbe el cuidado de la salubridad que de algun modo puede comprometerse en tales establecimientos, ya en daño de toda la poblacion, ya en daño de los individuos asilados en ellos.

Asistencia domiciliaria. "Llevar los socorros de la caridad al seno de las familias es, dice el autor citado, ejercer actos de beneficencia preventiva y anticiparse, por decirlo así al infortunio.

"Los socorros domiciliarios combaten la desgracia en el hogar doméstico, añadiendo á los dones de la generosidad los beneficios de la prevision. Si no alcanzan á destruir la miseria en su origen, por lo menos la descubren en su nacimiento, y auxilian al menesteroso para que triunfe de la adversidad, si su desventura tiene remedio. No quebrantan los lazos de

la familia, porque dejan al esposo en brazos de su esposa y al padre en medio de sus hijos, de suerte que á la proteccion del estado se añaden los cuidados y los consuelos que en vano se buscan entre los deudos y amigos; y como el infortunio no es solo privacion física, sino dolor moral, esta asistencia es mas útil, porque es tambien mas benévola que la hospitalaria.

"Razones de economía recomiendan asimismo este sistema preventivo de socorros públicos. El pobre asistido en su domicilio no se despoja de su ajuar, no lo necesita todo, no se incapacita de una manera absoluta para el ejercicio de su profesion, ni se expone á perder sus antiguos hábitos de trabajo. Por otra parte, nacen de aquí relaciones íntimas de patronato y clientela que enlazan estrechamente á dos clases del estado desiguales por razon de la fortuna, aprendiendo el rico á socorrer al pobre, y este á respetar al rico por cuya mano recibe tantos beneficios.

"Las desgracias ocultas, aquellos grandes infortunios que los ojos de la muchedumbre no penetran, y que las familias deploran en secreto por no aumentar su amargura, ofreciendo al mundo el contraste de una prosperidad anterior con la adversidad presente; la miseria, en fin, y el dolor de los *pobres vergonzantes*, reclaman la asistencia domiciliaria, como un medio delicado de encubrir los socorros de la caridad con el velo del misterio.

"Ultimamente, ninguna forma de la beneficencia se adapta mas á la cualidad y á la medida del infortunio, ventaja muy importante, porque graduando los socorros economiza el gasto, y apropiándolos aumenta su eficacia.

La asistencia domiciliaria ha sido ejercida en México por la congregacion de las hermanas de la caridad, últimamente suprimida y por algunas asociaciones privadas; pero aquella

y estas dominadas por un espíritu religioso, no han tenido tal extensión que llegaran hasta proteger el trabajo y á procurar los recursos necesarios para buscar en él los remedios de la pobreza y acaso de los dolores morales que aquejan á quienes tienen necesidad de recibir los socorros de la asistencia domiciliaria. Siempre se han exigido requisitos de un carácter esencialmente religioso para otorgar esos auxilios y se ha ejercido respecto de los individuos socorridos una vigilancia inoconveniente, no porque se procure con ella la conservación de las buenas costumbres, sino porque tal vez debilita en fuerza del temor, los impulsos naturales en el hombre, para buscar en su propia actividad y quizá hasta en la osadía de sus resoluciones un lenitivo á sus pesares y la manera de combatir á la miseria.

No obstante estas consideraciones que acaso sean alguna vez atendidas, el número de individuos y de familias que han subsistido con los socorros de las congregaciones antes referidas, es tan considerable, que puede asegurarse que en verdad alivian la miseria pública.

De la mendicidad. “La mendiguez no es un vicio contemporáneo, sino tan antiguo, que trae su origen de la emancipación de los esclavos. Mientras hubo esclavitud, apenas fué conocida esta llaga, porque cada señor, movido de piedad, de gratitud ó del interés, velaba por la conservación de las familias que enriquecían su patrimonio. Con la libertad del trabajo vinieron sus quebrantos, porque el humilde propietario, el menestral desvalido y el jornalero desprovisto de recursos, empezaron á padecer los rigores de la estación, las inclemencias del cielo, los efectos de la guerra, las crisis de la industria y del comercio y todos los demás accidentes de la vida que agravan la miseria de los pueblos. La ignorancia, el vicio, la falta de prevision y economía que antes no aumen-

taba el número de los pobres, con la libertad del trabajo son culpas de que el hambre, la desnudez y el desamparo de sus hijos les piden residencia. Entonces imploraron los dones de la caridad pública, ó perecieron abandonados de todo el mundo, porque la ley, al hacerlos libres, los hizo también responsables.

“El código penal considera delito el pedir habitualmente limosna sin la debida licencia é impone al mendigo la pena de arresto de uno á tres meses si no dá fianza por un año de vivir de un trabajo honesto (art. 857.)

En efecto, hay un interés de orden público en prohibir á todo hombre válido que implore de la caridad la subsistencia que debe ganar á costa de su trabajo. Es una ley de la naturaleza y de la sociedad comer el pan regado con el sudor del rostro, y quien la quebranta manteniéndose en un ocio voluntario y vive, como las plantas parásitas, á espensas de otro individuo, es un miembro pernicioso del Estado, cuya conducta merece severa represión y castigo.

Mas si el pobre es válido y la administración le niega todo socorro, al pedir limosna obedece á la ley suprema de su conservación sin causar la mas leve ofensa al Estado. El art 858 del código penal previene que: mientras no se establezcan hospitales y talleres especiales para mendigos, la autoridad política podrá conceder licencia para pedir limosna á aquellos que le acrediten hallarse impedidos para trabajar y carecer de recursos para subsistir, por solo el tiempo que duren esas causas.

Resulta de lo expuesto que toda nación bien ordenada no debe tener mendigos, pues la multiplicación de asilos para los pobres excluye la necesidad de la limosna.

El mendigo, (art 850 del código,) que hubiere obtenido con engaño licencia para mendigar, será castigado como sino

la tuviera, considerando el engaño como circunstancia agravante de cuarta clase.

El permiso para implorar la piedad del público es una garantía en favor de la sociedad y del mendigo: de aquella, porque el gobierno no puede consentir que con el manto de la indigencia y de la incapacidad física, se oculten vicios horribles, costumbres depravadas y tal vez se maquine contra el Estado: de este, porque distinguiendo el verdadero pobre del mendigo de profesion, la caridad pública será mas liberal y sus dones se repartirán entre un número menos de necesitados. Los muchos pobres son el martillo y el yunque es el Gobierno.

“Algunos escritores combaten el sistema anterior y proponen la libertad omnímota de implorar la caridad pública, porque, dicen, al pobre debe concedérsele la libertad de mendigar, como al obrero la libertad de industria y la libertad personal á todos los miembros del Estado. Suprimir la mendiguez sin violar las reglas de la justicia (prósiguen), es destruir la parte mas degradante y afrentosa de la miseria; pero ni la prision, ni la cadena remediarán la miseria, ni la eficacia de todo el Código penal alcanza para aliviar cuanto un óbolo de limosna. El infeliz padre de familia que carece de pan, cuyos recursos estan agotados y cuyas facultades se niegan á todo trabajo, no tiene otro medio de evitar la muerte y sustentar á su familia que mendigar. Si las leyes de policia se ejecutan con rigor, castigan en él la miseria, el delito de ser pobre y enfermo y el experimentar en su vida necesidades comunes á todos los hombres.

Tales son en concreto los argumentos en apoyo de esta doctrina, bella como toda teoria apasionada, pero digna de censura considerada bajo el aspecto administrativo.

“Al dictar una ley de pobres debe el Gobierno atender á

mil intereses distintos. Los hay de política, económicos, de órden público, morales y religiosos. Todos deben pesarse con imparcialidad, si bien inclinándose la administracion á proteger siempre el principio moral. Cerrar los ojos á los abusos de la mendiguez y confundir el verdadero con el falso pobre, es abandonar la sociedad á esta lepra moderna que la consume, á esa enfermedad lenta que la mina; establecer una justa diferencia entre el infortunio y el vicio, es dispensar al pobre una proteccion legítima, reducir la pobreza, hacerla inofensiva, acrecer el bienestar y mantener la paz pública.

La legislacion de España fué en todos tiempos muy severa contra los falsos mendigos. “Algunos pobres hí ha (dice don Alonso el Sabio) que por sus trabajos ó por menesteres que han, podrian ganar de que visquiesen ellos, et otros, et non lo facen, ante quieren andar por casas ajenas gobernandose; et á estos á tales por mayor derecho tiene Santa Eglefia de tollerles de comer, que de gelo dar, porque ellos dejan de lo ganar pudiéndolo facer, et non quieren, ante tienen por mejor de lo haber por arlotería,” y el rey don Pedro mandó que “ningunos omes ó mujeres que sean é pertenezcan para labrar non anden baldíos, nin pidiendo nin mendigando, mas que todos trabajen, é vivan por labor de sus manos, salvo aquellos ó aquellas que ovieren tales enfermedades, ó lisiones, ó tan gran vejéz, que lo non puedan facer.”

“Apenas se celebraron Córtes algunas en el siglo XVI, en as cuales no se clamase contra los abusos de la mendiguez y no se propusiesen algunas providencias para atajarla y reprimirla. En las de Valladolid de 1518 y 1525 solicitó el reino que los pobres no pudieran pedir fuera de los lugares de su naturaleza, como asi fué dispuesto, y en las de 1525 se pidió que aun en los pueblos de su naturaleza no pudiesen pordiosear los mendigos por las calles, sin licencia de alguna

persona diputada de los Ayuntamientos para cuidar de este ramo de policía. Tal fué con leves diferencias la doctrina consagrada en la Novísima Recopilacion, cuya mayor parte hállase confundida con las leyes represivas de la ociosidad y de la vagancia”

Se infiere por fin de lo espuesto, que la sociedad, y por ella, la administracion pública, tienen el deber de abrir establecimientos en que se dé asilo á los mendigos que realmente merezcan por su circunstancias el socorro de la beneficencia pública; pero no serán esos asilos bastantes para su objeto, si no están dirijidos por una administracion llena de prudencia y por reglamentos bien meditados; porque hay seres desgraciados que al apelar á la mendicidad no buscan tanto los medios de subsistencia para ellos mismos como para las familias que de ellos dependen y que perecerán sin el sacrificio diario que hace el hombre, de su propia dignidad, al tender la mano á la caridad de los transeuntes. Para estas familias infelices la asistencia domiciliaria sería la salvacion. ¿Pero en donde ésta no existe que deberá hacerse, cómo serían suficientes los asilos comunes para mendigos.

Si entre estos hay muchos que realmente sean dignos de compasion y de toda clase de socorros, muchos tambien hay que finjen las circunstancias del sufrimiento y del dolor y que en realidad no son mas que criminales ó agentes de los criminales. Entre los mendigos hay muchos ladrones rateros y muchos que están siempre dispuestos á prestar los mas odiosos servicios, la ayuda mas criminal para la ejecucion de algunos delitos. Estas consideraciones exigen que la policía tenga como uno de sus deberes mas apremiantes la vigilancia de los mendigos, en quienes nadie fija la atencion y que por esta misma causa suelen ser mas peligrosos,

Produce la tolerancia de la mendicidad ó por mejor decir,

la falta de asilos para los mendigos y la poca severidad para reducirlos á dichos asilos, un mal de incalculable trascendencia y es el de establecer la mendicidad como una profesion que se transmite de padres á hijos. Hace muy pocos años aun, en un pueblo no lejano de la Capital de la República, los viajeros se veian asediados en su tránsito por una poblacion entera de mendigos, casi todos ciegos. La mendicidad se propagaba, se cultivaba, permítase esta expresion, exponiendo los ojos de los niños recién nacidos á la accion de la intensa luz solar que en breve los cegaba; este acto, este crimen que no tiene nombre, era sin embargo considerado como una profesion que se daba al desgraciado niño. Ejemplo tal de barbarie basta para demostrar que si las circunstancias que llevan á la mendicidad son una desgracia, la práctica de ella es un mal grave para la sociedad, y que por consideracion á esta y por el bien de los mendigos, es obligatorio el establecimiento de asilos en que sean socorridos.

Entre los deberes municipales se enumera mas ó ménos expresamente el de proveer á la subsistencia de los inválidos, y este deber es comun á las corporaciones municipales en todos los Estados, en unos por disposiciones expresas, en otros porque si las leyes no expresan esta obligacion, ella está en la naturaleza de las funciones que les están encomendadas.

Generalmente se cree encontrar cierta analogia entre la vagancia y la mendicidad; pero realmente son dos cosas diversas. El vago puede serlo sin vivir á expensas de nadie y sin mas gravámen para la sociedad que el negativo, de no producir nada en provecho de ella; pero el mendigo forzosamente tiene que vivir á expensas de la sociedad, sin producir para ella nada. El vago puede tener una familia que no lo sea; el mendigo, tal vez contra su voluntad misma, se ve en la condicion tristísima de llevará su familia á la mendicidad. El va-

go hallará en las privaciones á que lo sujeta su propia vagancia y en la accion de la policía, un correctivo bastante eficaz de su abandono: el mendigo, cuenta siempre con la caridad de los hombres, inextinguible por mas que domine el egoismo, por mas que se pretenda hacer de la sociedad un monstruo de positivismo.

El vago puede conservar ya que no la estimacion pública, á la menos su dignidad personal: el mendigo tiene que humillar esa dignidad ante todo el mundo, porque si hay corazones generosos que se conmueven de la desgracia y saben socorrer sin avergonzar al socorrido, hay tambien y en mayor número, hombres desapiadados para quienes la desgracia es un título de baldon, y que no solo niegan el socorro, sino que rechazan con insolencia al desgraciado, que tiene que ocultar sus lágrimas de amargura y de vergüenza. El vago por inclinacion acaso puede conservarse honrado: el mendigo se lo por inclinacion ó por especulacion, á cada paso se acerca al puesto de rufian y auxiliar de los criminales.

El mendigo es necesariamente un mártir de su desgracia ó un estafador de la caridad, cuyos socorros defrauda en daño de quienes verdaderamente los necesitan.

Fuerza es repetirlo: el establecimiento de asilos para la mendicidad es un deber de la administracion pública así como lo es la vigilancia incesante de la policía respecto de los mendigos.

De la embriaguez. Castigan las leyes la embriaguez consuetudinaria, porque hace del hombre un ser inútil, grosero, y hasta pernicioso para la sociedad; pero no debiera parar en esto la accion de la autoridad, sino dictar las disposiciones convenientes para atenuar los males de la embriaguez considerada como un vicio, debiendo ser este uno de los mas importantes cuidados de la administracion pública.

Libre es el hombre, á la verdad, en sus acciones; pero no forma parte de su libertad la posibilidad de causar daño de tercero. Y se causa un mal grave á la sociedad cuando se consiente que el hombre antes de su mayor edad se entregue á los placeres de la bebida que le ocasionan para despues un vicio inevitable y funesto, cuando el hombre tiene ya deberes que cumplir para con la sociedad, para con la familia, y para consigo mismo.

La observacion de que la embriaguez es causa ú ocasion muy frecuente de diversos delitos, en la República, es muy digna de considerarse, para que llame la atencion de la administracion pública.

Las bebidas alcohólicas si reparan las fuerzas físicas, excitan las pasiones y exaltan las fuerzas intelectuales y morales.

En México hay una bebida, el pulque, que contiene algunos principios nutritivos y que por esta causa se considera en ciertos casos como medicinal; pero tiene tambien una calidad funesta como es la de conservar por largo tiempo el período de excitacion de la embriaguez, y durante ese tiempo todos los peligros de la exaltacion moral y física.

Diversas disposiciones represivas se han dictado para evitar el abuso de esta bebida y con él las ocasiones frecuentes de los casos de riñas, heridas y homicidios; diversas disposiciones tambien se han dictado para evitar el abuso del alcohol; pero este género de disposiciones no alcanza á las tabernas que llevan el nombre de cantinas y á otros muchos lugares mas ó menos lujosos en que la juventud y acaso la niñez reciben las primeras nociones del funesto vicio de la embriaguez.

¿No sería prudente prohibir la entrada en esos lugares á los niños y á los menores de edad? ¿No convendría prohibir que la venta de licores se hiciera en lugares en que haya

cualquier otro comercio, especialmente de objetos de lujo?

El hombre que cae vencido por la embriaguez á nadie daña; pero la juventud que aprende á embriagarse constituye un verdadero peligro para el porvenir de la República. Las ideas nobles y generosas huyen durante la embriaguez y se ostentan en vez de ellas los instintos brutales y de destrucción. La mas rica inteligencia se debilita y se aniquila á los repetidos ataques de la embriaguez. La dignidad del hombre cae en el fango como cae su cuerpo á impulsos del licor.

En Francia recientemente se ha propuesto ya la administracion pública como asunto de estudio la investigacion de los medios de limitar las proporciones crecientes del odioso vicio de la embriaguez y aun se han dictado algunas disposiciones con este objeto; disposiciones que si no serían tal vez practicables bajo nuestras instituciones absolutamente liberales, bastan á lo menos para fundar la opinion antes expresada: es á saber, que la administracion pública debe dictar las medidas convenientes á fin de atajar el mal de la embriaguez y sobre todo de impedir el contagio de ese mal en la juventud.

CAPITULO XIII.

DEBERES DE LA ADMINISTRACION EN CUANTO Á LAS PERSONAS.

DE LA EDUCACION.

Conduce al hombre su propia organizacion al desarrollo gradual, progresivo é incesante de su ser intelectual, moral y físico; y una de las necesidades de esa organizacion es la de reunir á los hombres en sociedad, por que es necesaria la accion

de la fuerza social para alcanzar todo aquello que no alcanzan las fuerzas individuales. Formadas por esta causa las sociedades, quedan sujetas á la ley de progreso, desarrollo y perfeccionamiento á la cual obedecen los individuos que las forman. Y por esta razon la sociedad tiene que remover todo obstáculo que se oponga á esa ley, ya se refiera á la misma sociedad, ya se refiera al individuo. Mas perfecta aun es la obligacion de la sociedad: porque no solo tiene que remover obstáculos sino que promover todo cuanto pueda favorecer al desarrollo del hombre y al desarrollo social.

Obedeciendo á esta ley de progreso y de perfeccionamiento, la idea de la democracia, cuyo origen es el cristianismo, se ha extendido por toda la tierra. Los señores y los vasallos desaparecen: la esclavitud se hunde en los abismos de la iniquidad, y el hombre es igual al hombre; el trabajo y el progreso son la ley de la humanidad pero el trabajo y el progreso se estrellan contra el grosero obstáculo que opone la ignorancia y es necesario vencer ese obstáculo.

La libertad, el derecho, la ley son para los pueblos ignorantes palabras pomposas sin significacion positiva. ¿De qué sirven á las razas indígenas de México, los preceptos de la constitucion, de qué las leyes que hacen del indio un ciudadano, de qué los progresos en las ciencias y las artes, si los hombres de esas razas no estiman, tal vez no comprenden y de seguro no conocen, ni esos preceptos, ni esas leyes, ni esos progresos?—Los privilegios nobiliarios van acabando: acabaron ya el señorío y el vasallage: pero existe todavía una diferencia; hay todavía una profunda division que conserva las preocupaciones, que ata á la libertad: la diferencia entre el hombre absolutamente ignorante y el no ignorante, entre el hombre sin educacion ningana y el hombre educado. Y esta diferencia y esta division impiden el movimiento social, de-